



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTA A LA LEY 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR

Nuestro proyecto Educativo Institucional, en su visión se inspira en apoyar la formación de jóvenes íntegros, que posean los valores, conocimientos y desarrollo emocional para permitirles alcanzar efectivamente su felicidad.

En base a esto proponemos el siguiente protocolo de acción cuyos objetivos son:

1. Clarificar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de violencia escolar.
2. Definir el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de violencia escolar.
3. Establecer responsabilidades y alcances de los Directivos en la toma de decisiones.
4. Constituir las medidas de protección a los alumnos(as) que sufren violencia escolar.
5. Apoyar proceso de reparación del victimario con el objetivo de posibilitar y favorecer el crecimiento personal de los alumnos/as.

La Ley No 20.536 sobre Violencia Escolar

Ley publicada el 17 de septiembre de 2011, que propone un paradigma formativo frente a cómo proceder ante la violencia, al señalar que se debe promover la convivencia escolar la cual se define en la misma ley como “La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Por otra parte el Bullying o Acoso Escolar (Ley No 20.536), se define como “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma

individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (ciber-bullying) o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

1. La violencia psicológica que incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, ironías, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.
2. La violencia física es toda agresión que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. Que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
3. La violencia sexual son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
4. La violencia por razones de género son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
5. La Violencia a través de medios tecnológicos, implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de redes sociales, correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying generando un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Procedimiento Para Investigar Una Denuncia Por Bullying. (Pag 19→27 del Manual de Convivencia)

Apartado I. Se conoce la situación.

Apartado II. Recopilación de información.

Apartado III. Verificación de la gravedad de la posible denuncia.

Apartado IV. Orientación e Intervención.

.-Sanciones.